

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00011596

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un participante en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, en concordancia con el artículo 11 capítulo I Título IV del libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros.

Que el numeral 1 del artículo 4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que procede la cancelación de la inscripción de los operadores de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la casa de valores que solicitó su inscripción.

Que la señora economista **CAROL LORENA WOLF AVILÉS**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como **OPERADORA DE VALORES**, en representación de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, bajo el No. 2008.2.08.00509

Que mediante trámite No. 80729-0041-24 de fecha 04 de julio de 2024, el Sr. German Cobos Cajamarca, Gerente General de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, informó a esta institución que la señora economista **CAROL LORENA WOLF AVILÉS**, actualmente no presta servicios de intermediación de valores, solicitando la cancelación de su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **OPERADORA DE VALORES** de la referida casa de valores.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.295 de 15 de julio de 2024, emitió su criterio favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Economista **CAROL LORENA WOLF AVILÉS**, con cédula de ciudadanía **0915298467**, como “**OPERADORA DE VALORES**” de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que se cancele en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de la Economista **CAROL LORENA WOLF AVILÉS**, con cédula de ciudadanía **0915298467**, como **OPERADORA DE VALORES** de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que se publique la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el representante legal de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de la Economista **CAROL LORENA WOLF AVILÉS**, con Cédula de Ciudadanía **0915298467**, como **OPERADORA DE VALORES** de **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **15 de julio de 2024**.

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MRG
Trámite No.80729-0041-24
RUC: 0991276742001